



Lanús, 14 de junio de 2023.

DECRETO N° 2.805.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-48/2023; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-48/2023, referente al servicio de seis (6) meses de “RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS ARIDOS PARA BARRIOS VULNERABLES”;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-48/2023 al proveedor “SERVICIOS URBANOS LANUS - SAPEM” - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 - Proveedor Municipal N° 4114, por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$ 72.192.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con el proveedor “SERVICIOS URBANOS LANUS - SAPEM” - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 - Proveedor Municipal N° 4114, con domicilio en la calle Emilio Castro N° 912, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, el servicio de seis (6) meses de “RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS ARIDOS PARA BARRIOS VULNERABLES”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-48/2023, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS

MIL (§ 72.192.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 71 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

